



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 00207 DE 2005

(16 NOV 2005)

"Por la cual se reconoce la modificación de la ruta BUCARAMANGA – AEROPUERTO DE PALONEGRO Y VICEVERSA, a la empresa Automóviles Cádiz S.A."

EL DIRECTOR TERRITORIAL EN SANTANDER DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, los Decretos 171 de 2.001 y 2053 de 2.003, y

CONSIDERANDO

- ❖ Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación de su recorrido, siempre que las circunstancias lo hagan recomendable por la construcción de una variante o de un nuevo tramo de vía que permita mejor la prestación del servicio
- ❖ Que revisado el registro nacional de rutas del Ministerio de Transporte, la empresa de Automóviles Cádiz S.A, es la única empresa que tiene autorizada la ruta Bucaramanga – Aeropuerto de Palonegro y viceversa, mediante la resolución N° 1938 del 12 de julio de 1982.
- ❖ Que el representante legal de la empresa Automóviles Cádiz S.A., a través de documentación radicada con los números 10524 del 4 de octubre de 2004 y 001800 del 25 de febrero de 2005 en esta Dirección Territorial, solicitó la modificación de la ruta Bucaramanga – Aeropuerto de Palonegro y Viceversa, ingresando por el puente El Bueno para tomar La Transversal Central Metropolitana, para empalmar con la calle 105 y por esta a la Autopista a Floridablanca para seguir a la Puerta del Sol, para continuar con el recorrido descrito en la Resolución N° 0651 del 7 de marzo de 1983.
- ❖ Que teniendo como fundamento las facultades otorgadas en El Decreto Ley 80 de 1987, se solicitó a la Autoridad de Transporte Metropolitano mediante oficio MT-0468-2-00756 del 18 de abril de 2005, se pronunciara si existía algún impedimento legal para efectuar la modificación solicitada por la empresa, el Subdirector de Transporte del Área Metropolitana con oficio AMB-STM-120-05, envía concepto emitido por el supervisor 03, de La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en el cual manifiesta que se estaría

"Por la cual se reconoce la modificación de la ruta BUCARAMANGA - AEROPUERTO DE PALONEGRO Y VICEVERSA, a la empresa Automóviles Cádiz S.A."

- ❖ Que por las razones expuestas en los considerandos anteriores se requiere una modificación de la descripción de la ruta autorizada en la resolución N° 0651 del 07 de marzo de 1983, sin abandonar lo autorizado, quedando como aparece en la parte resolutive.
- ❖ Que en virtud del numeral 17.4 del artículo 17 del Decreto N° 2053 del 23 de julio de 2003, el Director Territorial del Ministerio de Transporte es competente para resolver la solicitud elevada por la empresa de Automóviles Cádiz S.A.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución N° 0651 del 07 de marzo de 1983, en lo que respecta a la descripción de la ruta Bucaramanga - Aeropuerto Palonegro y Viceversa, la cual quedará de la siguiente manera: Sentido Aeropuerto - Bucaramanga.

Sale del Aeropuerto de Palonegro y toma la carretera a Girón hasta el Puente el Bueno para empalmar con la Transversal Central Metropolitana, por esta a la calle 105 para tomar la Autopista a Floridablanca hacia el norte hasta la Puerta del Sol, para continuar con el recorrido descrito en la Resolución N° 0651 del 7 de marzo de 1983.

ARTICULO SEGUNDO: Para todos los efectos la descripción de la ruta y frecuencias autorizadas en las Resoluciones números 0651 y 2025 del 7 de marzo y 01 de septiembre de 1983, se seguirán rigiendo bajo los parámetros establecidos en dichos Actos Administrativos.

ARTÍCULO TERCERO: Este reconocimiento bajo ninguna circunstancia implica incremento en la capacidad transportadora de la empresa AUTOMÓVILES CADIZ S.A.

ARTÍCULO CUARTO: Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese de la presente Resolución al representante legal de la empresa AUTOMÓVILES CÁDIZ S.A.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Director Territorial y subsidiario el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Floridablanca, a los

16 NOV 2005

RODOLFO VARGAS GÓMEZ
Director Territorial Santander